



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

A lo largo de la historia y como consecuencia de innumerables luchas, muchas de ellas con final trágico, los trabajadores y las trabajadoras han pasado de ser esclavos en la Edad Antigua y siervos en la Edad Media, a un sujeto con derechos y libertades en la actualidad.

El Derecho ha venido a regular condiciones mínimas necesarias para una estabilidad social.

En nuestro país el derecho laboral es el corolario de largas décadas de explotación, injusticia, y marginación. En las estancias reinaba la inmoralidad, el aprovechamiento, la expoliación de los trabajadores, se regulaban de acuerdo a antiguas prácticas semi-serviles y paternalistas que provenían de la era colonial.

El 8 de octubre de 1944 fue sancionado por decreto-ley n° 28169 el Estatuto del Peón de Campo, una propuesta de Juan Domingo Perón cuando se desempeñaba como Secretario de Trabajo, La norma estableció por primera vez la aplicación de las normas laborales en la relación de trabajo rural: salarios mínimos, descanso dominical, vacaciones pagas, estabilidad, condiciones de abrigo, espacio e higiene en el alojamiento del trabajador.

El Estatuto del Peón de Campo se complementó con la sanción de la ley n° 13020 de protección al trabajador de cosecha y obrero de temporada, y que estableció la Comisión Nacional de Trabajo Agrario, como instancia paritaria (sindicatos y empleadores).

La legislación laboral para los trabajadores rural, a su vez, abrió camino para la sindicalización de los mismos, que crearon en 1947 la Federación Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores (FATRE), antecedente inmediato de la actual Unión Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores (UATRE).

El Estatuto del Peón de Campo fue derogado por la ley de facto n° 22248 de 1980, sancionada por la dictadura militar llamada Proceso de Reorganización Nacional. En su lugar se sancionó un régimen autónomo de Trabajo Agrario, en el que se dejó sin regulación las relaciones laborales de los llamados (trabajadores no permanentes).

Hoy el trabajo goza de la protección de Tratados Internacionales, de la Constitución Nacional y de las leyes específicas, asegurando a trabajadores y trabajadoras



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

condiciones dignas y equitativas de labor; donde la protección contra el despido arbitrario y la organización sindical libre y democrática es parte fundamental de la vida laboral.

La Empresa ExpoFrut S.A., inició sus actividades en Río Negro en 1971 y desde allí se expandió al resto de la República Argentina, convirtiéndose en la mayor exportadora de hortalizas y frutas en nuestro país, según surge de la propia página digital de la empresa.

Esta empresa cuya principal accionista es la Empresa Transnacional UNIVEG SA, líder mundial en la actividad de comercialización de frutas, ha despedido en la región de Valle Medio a más de 534 trabajadores, sin demostrar interés por el impacto negativo en el comercio y producción, ni ha mostrado preocupación por la situación social en que quedan sumidos los trabajadores que posibilitaron la generación de la riqueza de la que se vio beneficiada la empresa.

Con el solo afán de incrementar las ganancias, se han erradicado los viñedos y cerrado el empaque ubicado en Chimpay, amenazando con despidos en Allen.

Situaciones análogas de despidos de trabajadores rurales afectan a toda la región productiva del Valle.

La empresa, sin ningún intento de diálogo con los trabajadores afectados, decidió despidos masivos. Resulta una situación insostenible, de graves consecuencias para la actividad productiva y para el empleo de cientos de trabajadores.

En la convicción de que la tutela del Derecho es ejercida por el Estado en forma preventiva, es Este quién debe hacer uso de las facultades que la ley le confiere adoptando todas las medidas convenientes y necesarias para conducir este conflicto de intereses y buscar la reparación íntegra de los derechos lesionados de los trabajadores o bien hacer las gestiones pertinentes para asegurar el derecho al trabajo de cientos de obreros rurales que son los verdaderos hacedores de la riqueza de la empresa en cuestión.

Por ello:

Autora Silvia Renne Horne.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, Secretaría de Trabajo, que vería con agrado adopte las medidas necesarias para impedir la consumación de despidos dispuestos por la empresa ExpoFrut S.A. y por otras empresas dedicadas a la producción frutícola a los fines de evitar un impacto altamente negativo en la provincia.

Artículo 2°.- De forma.